

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO UNICO PROMISCUO MUNICIPAL
MORELIA – CAQUETÁ

Morelia Caquetá, veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE ÚNICA INSTANCIA
Demandante: JORGE ANDRÉS BARRERA HERNÁNDEZ
Demandado: ELIÉCER BETANCUR RÍOS
Radicado: 2022-00036-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 068

OBJETO A RESOLVER:

Ingresa a despacho el expediente de la referencia, para resolver de oficio, la terminación del proceso de la referencia por pago de la obligación, teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede.

RESEÑA FACTICA Y DECISIÓN:

Dentro del asunto de la referencia, se libró mandamiento de pago el 21 de septiembre de 2022, en contra del demandado ELIÉCER BETANCUR RÍOS, ordenándose el pago del capital e intereses, en el término de 5 días, así mismo, el embargo y retención de los dineros que tenía para la época por percibir el demandado de parte del Municipio de Milán, Caquetá, en el primer trimestre del presente año, oficiándose en oportunidad a la entidad territorial referida.

Notificado el demandado en forma personal del mandamiento de pago, el día 9 de noviembre de 2022, transcurrió en silencio el término con que disponía para pagar la obligación y / o proponer excepciones.

Se libra entonces, auto que ordenó seguir adelante con la ejecución, el día 29 de noviembre de 2022, ordenándose la práctica de la liquidación del crédito, y en el expediente se observa que el ejecutante presentó la liquidación de crédito, conforme se puede observar:

RESUMEN:	
CAPITAL INSOLUTO PRIMERA LETRA	2.000.000,00
INTERESES DE MORA CAUSADOS, PROYECTADOS AL 28 DE FEBRERO DE 2023	1.014.733,00
CAPITAL SEGUNDA LETRA	5.000.000,00
INTERESES DE MORA CAUSADOS, PROYECTADOS 28 DE FEBRERO DE 2023	1.541.667,00
TOTAL POR PAGARME EL DEMANDADO POR CAPITAL E INTERESES DE MORA CAUSADOS, PROYECTADOS AL 28 DE FEBRERO DE 2023	9.556.400,00
SON: NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS MTE	
PENDIENTE INCLUIR LAS AGENCIAS EN DERECHO, ESTIMADAS POR EL DESPACHO A LA TASA DEL 8% SOBRE LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA, ES DECIR, LA SUMA DE:	
	764.512,00

La anterior liquidación de crédito y costas, fue aprobada mediante auto del 30 de enero de 2023, no habiéndose presentado objeción alguna a la misma.

El pasado 30 del mes de marzo del presente año, se constituye Título de Depósito Judicial, como consecuencia de la medida cautelar de embargo, por la suma de \$14.000.000.00, como se puede observar:

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO UNICO PROMISCUO MUNICIPAL
MORELIA – CAQUETÁ

Detalle del Título	
NÚMERO TÍTULO	47510000022332
NÚMERO PROCESO	18479408900120220003600
FECHA ELABORACIÓN	30/03/2023
FECHA PAGO	NO APLICA
CUENTA JUDICIAL	184792042001
CONCEPTO	DEPÓSITOS JUDICIALES
VALOR	\$ 14.000.000,00
ESTADO DEL TÍTULO	IMPRESO ENTREGADO
OFICINA PAGADORA	SIN INFORMACIÓN
NÚMERO TÍTULO ANTERIOR	SIN INFORMACIÓN
CUENTA JUDICIAL TÍTULO ANTERIOR	SIN INFORMACIÓN
NOMBRE CUENTA JUDICIAL TÍTULO ANTERIOR	SIN INFORMACIÓN
NÚMERO NUEVO TÍTULO	SIN INFORMACIÓN
CUENTA JUDICIAL DE NUEVO TÍTULO	SIN INFORMACIÓN
NOMBRE CUENTA JUDICIAL DE NUEVO TÍTULO	SIN INFORMACIÓN
FECHA AUTORIZACIÓN	SIN INFORMACIÓN
TIPO IDENTIFICACIÓN DEMANDANTE	CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO IDENTIFICACIÓN DEMANDANTE	16185794
NOMBRES DEMANDANTE	JORGE ANDRES
APELLIDOS DEMANDANTE	BARRERA HERNANDEZ
TIPO IDENTIFICACIÓN DEMANDADO	CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO IDENTIFICACIÓN DEMANDADO	96362338
NOMBRES DEMANDADO	ELIECER
APELLIDOS DEMANDADO	BETANCUR RIOS
TIPO IDENTIFICACIÓN BENEFICIARIO	SIN INFORMACIÓN
NÚMERO IDENTIFICACIÓN BENEFICIARIO	SIN INFORMACIÓN
NOMBRES BENEFICIARIO	SIN INFORMACIÓN
APELLIDOS BENEFICIARIO	SIN INFORMACIÓN
NO. OFICIO	SIN INFORMACIÓN
TIPO IDENTIFICACIÓN CONSIGNANTE	NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA)
NÚMERO IDENTIFICACIÓN CONSIGNANTE	8000674526
NOMBRES CONSIGNANTE	MUNICIPIO DE MILAN

Con todo lo anterior, se vislumbra en el expediente que nos ocupa, que de acuerdo con la liquidación de crédito aprobada, con la constitución del título anterior, el demandado ELIÉCER BETANCUR RÍOS, ha pagado la totalidad de la obligación demandada, con intereses y costas, por lo que hay lugar de oficio a Declarar terminado el presente proceso por pago total de la obligación, a la luz del art. 461 del C.G.P., en tanto, con el título constituido en este proceso, se extingue la obligación demandada, concurriendo a cabalidad los requisitos exigidos por la ley, para aplicar la citada figura jurídica.

Ahora bien, el valor del crédito cobrado, con intereses y costas asciende a la suma de DIEZ MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL NOVIENTOS DOCE PESOS MCTE (\$10.320.912.00), y el título de depósito judicial constituido está por la suma de \$14.000.000.00, lo cual indica que al demandado habrá que reintegrarle la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$3.679.088.00), debiéndose fraccionar el título 47510000022332 por la suma de \$14.000.000, en dos títulos, uno con destino al demandante JORGE ANDRÉS BARRERA por la suma de \$10.320.912.00 y otro por la suma de \$3.679.088.00 con destino al demandado.

De igual manera, y ante la terminación del proceso, se decretará el levantamiento de la medida cautelar de embargo ordenada mediante auto del 21 de septiembre de 2022, debiéndose oficiar por secretaría.

Sin más consideraciones, el JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL de Morelia, Caquetá,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el proceso ejecutivo singular con radicación 2022-00036-00, adelantado por el señor JORGE ANDRÉS BARRERA HERNÁNDEZ, en contra del señor ELIÉCER BETANCUR RÍOS, por haberse pagado la totalidad de la obligación, intereses, costas tal como se expuso anteriormente, al tenor del art. 461, del C.G.P.

SEGUNDO: DISPONER el levantamiento de la medida cautelar de embargo y retención de los dineros que tenga por percibir el demandado por parte del Municipio de Milán. OFÍCIESE

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL
MORELIA – CAQUETÁ

TERCERO: ORDENAR el fraccionamiento del depósito judicial No. 47510000022332, para que se constituyan dos depósitos, por la suma de \$10.320.912.00 y por la suma de \$3.679.088.00.

CUARTO: ORDENAR el reintegro en favor del demandado ELIÉCER BETANCUR RÍOS, de aquel depósito que se constituya por la suma de \$3.679.088.00 por habersele descontado en exceso.

QUINTO: PAGUESE al demandante JORGE ANDRES BARRERA HERNÁNDEZ, el depósito judicial hasta la concurrencia de su crédito, esto es, por la suma de \$10.320.912.00

SEXTO: REQUERIR al ejecutante Dr. JORGE ANDRÉS BARRERA HERNÁNDEZ, se sirva allegar a este despacho, los títulos valores base del presente recaudo, letras de cambio en original por la suma de \$2.000.000.00 y \$5.000.000.00, respectivamente.

SÉPTIMO: ORDENAR el archivo del expediente en forma definitiva, previa constancia en los títulos base del recaudo, de haber sido cancelados

NOTIFÍQUESE

LEONEL PARRA RAMÓN

Juez

Firmado Por:

Leonel Parra Ramon

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Morelia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91c5903fb7ab050ab39e637dad7958f6d829fb208f72c2d1ce68456970e766a4**

Documento generado en 20/04/2023 04:02:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>